

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 136

Serie 2007-2008

Presentado por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA A PAGAR UNA SUMA ADICIONAL EN EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA ADQUISICION DE UN LOTE DE 1.5820 CUERDAS EQUIVALENTE A 6,217.7056 METROS CUADRADOS COMPUESTO POR LAS PARCELAS 01-01 Y 02-01 PROPIEDAD DE LA SUCESION GREGORIO MELENDEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN EXTENSION CALLE SAN IGNACIO, CAMINO MUNICIPAL INTERIOR, BARRIO FRAILES, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *Conforme a la Ordenanza Número 191, Serie 2004-2005, se autorizó al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo comparezca en escritura pública, o por el procedimiento de expropiación forzosa adquiriendo de **SUCESION DE GREGORIO MELENDEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** un lote de 1.5820 cuerdas equivalente a 6,217.7056 metros cuadrados proveniente de una finca de mayor cabida que lleva el número 9,048 inscrita a los folios 204 vuelto y 205 del tomo 96 del Registro de la Propiedad de Guaynabo e identificadas como las parcelas 01-01 y 02-01 en el Plano de mensura y adquisición preparado por el Agrimensor Julio Soto Serrano localizadas en el Camino municipal que conduce a la Carretera PR-199 en el Barrio Frailes, del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico para el proyecto de la construcción de la Extensión de la Calle San Ignacio. Se dispuso también mediante la referida Ordenanza la expropiación de tres estructuras.*

POR CUANTO: *Dicha adquisición fue tramitada mediante el caso de expropiación número KEF 2006-190-193 depositándose en el Tribunal la suma de \$395,000.00 como el justo valor del terreno conforme la tasación del Ing. José V. Hernández, con licencia número 288 de fecha 11 de diciembre de 2002 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 20 de mayo de 2003. Dicho caso de expropiación fue radicado el 12 de abril de 2006.*

POR CUANTO: *Con posterioridad y como parte del trámite legal ante el Tribunal de Expropiaciones, se ordenó revisar la tasación efectivo a la fecha de 12 de abril de 2006, fecha de radicación del caso. Considerado lo anterior, se inspeccionó y se valoró la mencionada propiedad, 01-01 y 02-01 en **UN MILLON CIENTO SETENTA Y TRES MIL DÓLARES (\$1,173,000.00)** según informe de valoración actualizado del Tasador General Rafael A. Doménech, con Licencia Número 275, de fecha 25 de octubre de 2007, efectivo al 12 de abril de 2006 endosada y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 22 de mayo de 2008. Esto representa un pago adicional **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOLARES (\$778,000.00)** más intereses a partir del 12 de abril de 2006, fecha de la radicación del caso.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley de esta Legislatura declarar que es de necesidad y utilidad pública la adquisición del lote identificado como Parcelas 01-01 y 02-01, lote de 1.5820 cuerdas equivalente a 6,217.7056 metros cuadrados y autorizar al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de realizar la ya mencionada transacción de adquisición por la suma adicional mencionada de **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOLARES (\$778,000.00)** más intereses a partir del 12 de abril de 2006, fecha de la radicación del caso de expropiación KEF 2006-190-193.*

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, HOY DIA 19 DE JUNIO DE 2008.**

Sección Ira.: *Declarar, como por la presente se declara, ser de necesidad y utilidad pública y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin realizar la ya mencionada transacción pagando una suma adicional de **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOLARES (\$778,000.00)** más intereses desde la radicación del caso para adquirir de la **SUCESION GREGORIO MELENDEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, un lote identificado como Parcelas 01-01 y 02-01, lote de 1.5820 cuerdas equivalente a 6,217.7056 metros cuadrados que se describe:*

URBANA: Parcela de terreno localizada en el Barrio Frailes del municipio de Guaynabo, compuesta de 1.5820 cuerdas equivalente a 6,217.7056 metros cuadrados. EN lindes por el Norte con camino municipal que conduce a la Carretera Estatal PR-199, por el Sur con camino municipal pavimentado, por el Este con terrenos de Antonio Longo (hoy R.B. Construction Corp.) y de la Sucn. Elena García Meléndez y por el Oeste con un camino municipal pavimentado.

Proviene de una finca de mayor cabida que lleva el número 9,048 inscrita a los folios 204 vuelto y 205 del tomo 96 del Registro de la Propiedad de Guaynabo.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el ya mencionado pago de suma adicional de **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOLARES (\$778,000.00)** más intereses a partir del 12 de abril de 2006, fecha de la radicación del caso de expropiación KEF 2006-190-193 como resultado de la tasación actualizada efectiva al 12 de abril de 2006 y aprobada por el CRIM el 22 de mayo de 2008.

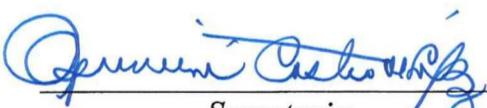
Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

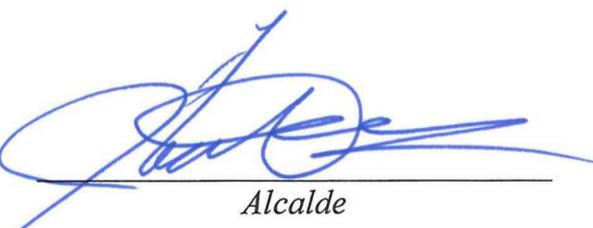


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de _____ de 2008.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 136, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 19 de junio de 2008.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Carmen Báez Pagán
Miguel A. Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Elsie Droz Rodríguez
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Juan Berrios Arce
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos J. Álvarez González
Aída M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Alcalde, Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de junio de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 27 del mes de junio de 2008


Secretaria Legislatura Municipal